

la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones<sup>20</sup>;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que observen y cumplan las recomendaciones formuladas por el Comité Especial;

9. *Pide* al Secretario General que siga de cerca, según proceda, la aplicación de la presente resolución y en particular de las recomendaciones formuladas por el Comité Especial, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

10. *Decide* incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones.

*101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### **38/131. Arreglo pacífico de controversias entre Estados**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados",

*Recordando* su resolución 37/10 de 15 de noviembre de 1982, por la cual aprobó la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, que figura como anexo a esa resolución,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de situaciones de conflicto y la aparición de nuevas fuentes de controversia y tensión en la vida internacional, en particular por la tendencia cada vez mayor a recurrir a la fuerza o a la amenaza de la fuerza y a la intervención en los asuntos internos, así como por la intensificación de la carrera de armamentos, que representan un grave peligro para la independencia y la seguridad de los Estados y para la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de no escatimar esfuerzos con miras a que las situaciones de conflicto y las controversias entre Estados sean resueltas exclusivamente por medios pacíficos, así como la de evitar todas las acciones militares y hostilidades contra otros Estados, las cuales no harán más que dificultar la solución de los problemas existentes,

*Considerando* que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debe constituir una de las principales preocupaciones de los Estados y de las Naciones Unidas, y que es preciso perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias,

*Tomando nota* del documento de trabajo relativo al establecimiento de una comisión permanente de buenos oficios, mediación y conciliación para el arreglo de controversias y la prevención de conflictos entre Estados<sup>21</sup>, presentado a la Asamblea General por Filipinas, Nigeria y Rumania,

1. *Insta nuevamente* a todos los Estados a que, en el arreglo de sus controversias internacionales, cumplan y promuevan de buena fe las disposiciones de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales;

2. *Pone de relieve* la necesidad de perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias mediante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y el aumento de la eficacia de las Naciones Unidas en este ámbito;

3. *Pide* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que, en su período de sesiones de 1984, prosiga sus trabajos relativos a la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en este contexto, que:

a) Examine la propuesta contenida en el documento de trabajo mencionado *supra*;

b) Continúe examinando, de conformidad con el acuerdo a que llegó el Comité Especial<sup>22</sup>, la propuesta relativa a la preparación de un manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados;

4. *Pide* al Secretario General que, a la luz del informe del Comité Especial<sup>23</sup>, prepare un esquema preliminar del posible contenido de un manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados que abarque todos los medios y mecanismos disponibles a esos efectos, y lo presente al Comité Especial en su período de sesiones de 1984;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados".

*101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### **38/132. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* el inciso a del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, que prescribe que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

*Recordando* su resolución 177 (II) de 21 de noviembre de 1947, por la que encargó a la Comisión de Derecho Internacional que preparara un proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad,

*Habiendo examinado* el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad preparado por la Comisión de Derecho Internacional y presentado a la Asamblea General en 1954<sup>24</sup>,

*Recordando su convicción* de que la elaboración de un código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad podría contribuir a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, a promover y llevar a la práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 36/106 de 10 de diciembre de 1981, en la que invitó a la Comisión de Derecho Internacional a que reanudara su labor con miras a elaborar el proyecto de código y a que lo examinara con la prioridad requerida con objeto de revisarlo, teniendo

<sup>20</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/34/37), párr. 118.

<sup>21</sup> A/38/343, anexo.

<sup>22</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/38/33), párrs. 109 y 110.

<sup>23</sup> *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2693 y Corr.1), párr. 54.